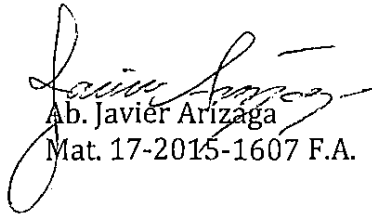


10711

SEÑORA NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO.-

Abogado Javier Arízaga Pérez, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, solicito se sirva protocolizar; un Poder General CHINA CIVIL ENGINEERING CONSTRUCTION CORPORATION a favor de DONG ZHIHONG, y otorgarme 5 copias.


Ab. Javier Arízaga
Mat. 17-2015-1607 F.A.

ESPACIO EN BLANCO

瓜多尔
伊瓜多尔

Edoer general

20160425



160102175-001 1/1 ②
厄瓜多尔 E D C
2016/04/25

公 证 书

ESPACIO EN BLANCO

中华人民共和国北京市方圆公证处

NOTARÍA
24
DEL CANTÓN QUITO
NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Suyris / Suecia Esp. de Ma. Rivadeneira Jácome MSc.
Dra. Raello García C.

PODER GENERAL

CHINA CIVIL ENGINEERING CONSTRUCTION CORPORATION., compañía Pública / Estatal, constituida y existente bajo las leyes de la República Popular China con su oficina principal en la ciudad de Beijing, en Beifengwo N° 4, Distrito de Haidian (de aquí en adelante referida como la COMPAÑÍA/CCECC), otorga poder general que es amplio y suficiente de conformidad con la ley, a favor del señor Dong Zhihong, ciudadano de nacionalidad china, portador del pasaporte número PE0343003 (de aquí en adelante referido como el APODERADO), al tenor de los siguientes términos:

A.- Antecedente: Mediante instrumento otorgado el 7 de julio del 2015, por CHINA CIVIL ENGINEERING CONSTRUCTION CORPORATION, a favor del señor Wang Kai, se nombra a la mencionada persona como Apoderado General de la Compañía en Ecuador.

B.- Revocatoria de poder: Mediante el presente instrumento se revoca y deja sin efecto y valor el poder otorgado el 7 de julio del 2015 mediante instrumento publico por CHINA CIVIL ENGINEERING CONSTRUCTION CORPORATION a favor del señor WANG KAI.


C.- Poder General: Se otorga PODER GENERAL a favor del señor Dong Zhihong, para que de manera individual ejerza las siguientes facultades y atribuciones:

1.- Representar a la Sucursal en la República del Ecuador de la compañía CHINA CIVIL ENGINEERING CONSTRUCTION CORPORATION, como APODERADO GENERAL, de manera **individual**, confiándole todo el poder requerido, es decir con atribuciones amplias y suficientes para cumplir con las obligaciones contraídas por la Sucursal de la compañía CHINA CIVIL ENGINEERING CONSTRUCTION CORPORATION en la República del Ecuador o a llevarse a cabo en el mencionado país.

Para el ejercicio de las facultades otorgadas en este Poder General, el Apoderado está autorizado para actuar en juicios, como demandante, demandado o tercerista; y por lo tanto, está investido con las prerrogativas y poderes inherentes a apoderados legales, incluyendo aquellos establecidos en el Artículo 44 y 45 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador.

Para llevar a cabo en el Ecuador toda clase de actos pertinentes para la obtención de permisos, inversión extranjera y los demás requerimientos necesarios para la domiciliación de compañías en el Ecuador, incluyendo lo establecido en el artículo 415 de la Ley de compañías y para negociar contratos con entidades públicas.

2.- Gestionar de manera individual los negocios de la Sucursal en la República del Ecuador de la compañía CHINA CIVIL ENGINEERING CONSTRUCTION CORPORATION, interviniendo en actos, negocios, obligaciones, asuntos y


NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocio Garcia C.

0033004

transacciones de cualquier naturaleza, ya sean presentes o futuros, con amplias facultades de administración y disposición.

3.- Comparecer de manera individual, a nombre de la Sucursal en la República del Ecuador de CHINA CIVIL ENGINEERING CONSTRUCTION CORPORATION, a fin de presentar cualquier tipo de oferta, en toda clase de procesos de contratación pública o privada, especialmente ante los gobiernos nacional, provinciales y municipales, sus ministerios, secretarías y subsecretarías, y/o otras entidades y autoridades públicas de la República del Ecuador o del extranjero; efectuar enmiendas respecto de dichas ofertas; otorgar cualquier tipo de garantía; retirar ofertas o garantías; suscribir los contratos que correspondan si las ofertas fueren adjudicadas; presentar cualquier petición, objeción, reclamo o apelación frente a las autoridades pertinentes en conexión con las ofertas presentadas por la Sucursal de la Compañía en la República del Ecuador; y, en general, suscribir, ejecutar y entregar cualquier tipo de documento, ya sea público o privado, que fuere necesario para mejor cumplimiento de este mandato.

4.- Celebrar de manera individual todo tipo de contratos o convenios, incluyendo pero sin limitarse a contratos de compra y venta de bienes muebles e inmuebles; contratos de seguros; de transporte; de arrendamiento sobre bienes muebles o inmuebles; de garantías; de carga, flete y transporte; y en general, para terminar, renovar, extender, asignar, transferir, modificar o cancelar tales convenios o contratos, así como cualquier otro que la Sucursal de la Compañía en la República del Ecuador pueda celebrar, firmar los respectivos instrumentos públicos o privados y llevar a cabo cualquier acto que pueda ser requerido en conexión con estos.

5.- Importar o exportar maquinaria, materia prima y todo tipo de bienes y mercancías en conexión con el negocio de la Sucursal en la República del Ecuador; presentar aplicaciones y solicitudes en todos los asuntos relacionados con clasificación de aduanas y/o reembolso de impuestos aduaneros; firmar recibos y girar o endosar cualquier documento que pueda ser requerido para llevar a cabo la mencionada operación, incluyendo conocimientos de embarque.

6.- Cobrar, demandar y recibir cualquiera y todos los montos de monedas u órdenes de pago de manera indistinta que se adeuden a la Sucursal de la Compañía en la República del Ecuador, por cualquier concepto; recibir en pago bienes muebles, inmuebles; aceptar hipotecas, prendas, fianzas y/o créditos personales, así como acciones y cualquier otro tipo de propiedad, otorgando y firmando en cada caso los recibos, liberaciones y cancelaciones correspondientes, ya sea por medio de instrumentos públicos o privados; comprometerse, desistir y renunciar.

7.- Contratar empleados, imponer medidas disciplinarias, despedir personal de la Sucursal de la Compañía en la República del Ecuador; establecer condiciones de trabajo y horarios así como las enmiendas de los mismos, de conformidad con la legislación ecuatoriana; y, representar a la Sucursal de la Compañía en la República del Ecuador, en todo tipo de negociaciones colectivas y ante las autoridades gubernamentales reguladoras de asuntos laborales y de seguridad social.



NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecía Esq.

Dra. Rocio Garcia

2



8.- Llevar a cabo acciones administrativas, judiciales y extrajudiciales para la protección de la Sucursal de la Compañía en la República del Ecuador; presentar y contestar a demandas y reclamos; proteger su Propiedad Intelectual, sus nombres, marcas o patentes, para iniciar juicios por oposición y otros tipos de demandas o acciones relacionadas, ya sea como demandantes o demandados, defender las marcas y patentes y presentar todas las protestas necesarias o solicitar la anulación de otras marcas o patentes que puedan afectar los intereses de la Sucursal en la República del Ecuador.

9.- Abrir, mantener y cerrar cuentas, créditos con cualquier institución bancaria o financiera en la República de Ecuador; hacer depósitos en las mismas; girar o endosar para cobro y depositar todos los cheques, giros, letras de cambio, billetes, órdenes de dinero y otros instrumentos de crédito y el protesto, no aceptación o no pago de las mismas; retirar cualquier fondo y cualquier cuenta para propósitos corporativos y celebrar cualquier otra transacción con dichos banco o institución financiera, conforme lo requiera la operación de la Sucursal en la República del Ecuador.

10.- Representar de manera individual a la Sucursal en la República del Ecuador ante las autoridades aduaneras, funcionarios de salud, nacional y municipal, gobierno nacional, gobiernos provinciales, territorio nacional, municipal y cualquier entidad de la República de Ecuador.

11.- Llevar a cabo todos los actos, contratos y acciones que puedan ser necesarias o convenientes para el mejor cumplimiento del mandato, así como firmar y ejecutar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarias o convenientes.

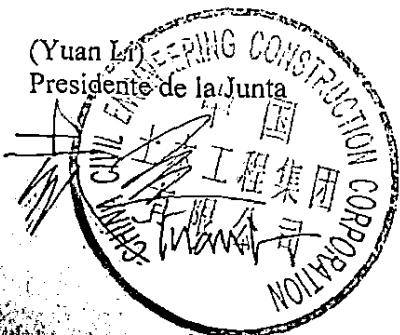
El presente Poder General es amplísimo y suficiente como en derecho se requiere y por lo tanto las facultades y atribuciones antes señaladas no son taxativas o limitativas, por lo que, ninguna entidad, persona o autoridad podrá alegar falta de poder respecto del Apoderado.

Se la autoriza al APODERADO para firmar todos los acuerdos, contratos, memorandos y documentos que sean válidos y necesarios para registrar a la compañía CHINA CIVIL ENGINEERING CONSTRUCTION CORPORATION.

Durante el período en el que el APODERADO no se encuentre en la República del Ecuador, está facultado para autorizar por escrito a otra persona que sea parte del personal de la compañía CHINA CIVIL ENGINEERING CONSTRUCTION CORPORATION y Sucursal en la República del Ecuador de dicha compañía, para desempeñar las respectivas atribuciones.

Dado en Beijing, este día 1 de marzo de 2016

(Yuan Li)
Presidente de la Junta



NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Sueza Esq.
Dra. Rocio Garcia C.

00000003

公 证 书

(2016)京方圆外经证字第 01594 号

申请人：中国土木工程集团有限公司，住所北京市海淀区北蜂窝 4 号。

法定代表人：袁立，男，1959 年 4 月 9 日出生，公民身份号码 110108195904094914。

公证事项：签名、印鉴

兹证明前面的西文授权书上所盖的中国土木工程集团有限公司之印鉴及法定代表人袁立之签名均属实。

中华人民共和国北京市方圆公证处

公证员

1176466480

二〇一六年四月五日



ACTA NOTARIAL

(2016) J.F.Y.W.J.Z.Zi No.01594

Solicitante: China Civil Engineering Construction Corporation,
domiciliado en Beifengwo N°4, Distrito de Haidian, Beijing.

Representante Legal: Yuan Li, de sexo masculino, nacido el 9 de abril
de 1959, con número de carnet de identidad de ciudadano:
110108195904094914.

Asunto Notarial: Firma y Sello

Se certifica por el presente que el sello de China Civil Engineering
Construction Corporation, y la firma de Yuan Li, el representante legal de
la compañía en el *Poder General* precedente en español son verdaderos .

Notaría Pública de Fangyuan de la Ciudad de
Beijing de la República Popular China

Notario: Liu Ying

El 5 de abril de 2016

1176466635

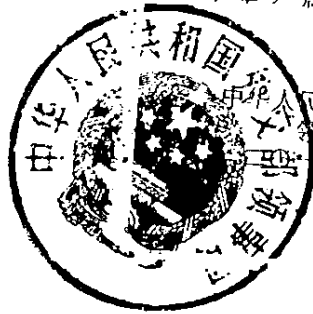

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esg.
Dra. Rocio García C.

0000000



认字第160102175-001号

兹证明前面文书上公证处的印章和公证员刘莹的签名(印章)属实。



中华人民共和国外交部
领事司一等秘书
六年四月八日

曲莹



REPUBLICA DEL ECUADOR



Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN BEIJING

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 755/2016

Quien suscribe PAOLA PRADO BELTRAN, TERCER SECRETARIA, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES en la Ciudad de BEIJING, CHINA, certifica que la firma de LIRONG QU, 1ER SEC. DEP LEGALIZACIONES CANCELLERIA CHINA que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador, aclarando que la autenticación precedente no prejuzga el contenido o la forma del documento legalizado.

BEIJING, 11 de Abril del 2016

Paola Prado Beltran
PAOLA PRADO BELTRAN

TERCER SECRETARIA, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES

Arancel Consular: III 15.7

Valor: US \$ 50,00

LEG<<8>> <<BEIJING>> NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO

LEGALIZACIÓN DE FIRMA EN OTROS DOCUMENTOS DE PERSONAS JURÍDICAS

De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1ro del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978, que amplía el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento presentado ante el suscrito.
Quito a,

10 MAYO 2016

NOTARÍA 24 DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA DECIMO SEPTIMA Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome MSc

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO.- Conforme la petición inicial del Abogado Javier Arizaga profesional con matrícula número diez y siete guión dos mil quince guión uno seis cero siete del Foro de Abogados, con esta fecha y en mi registro de Escrituras Públicas, protocolizo el PODER GENERAL OTORGADO POR CHINA CIVIL ENGINEERING CONSTRUCTION CORPORATION A FAVOR DE DONG ZHIHONG; contenida en siete fojas útiles incluida la petición.- JL

Quito, 19 de mayo del 2.016.

DRA. FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA JÁCOME
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: Se protocolizó ante mí; y en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la protocolización del PODER GENERAL OTORGADO POR CHINA CIVIL ENGINEERING CONSTRUCTION CORPORATION A FAVOR DE DONG ZHIHONG, sellada y firmada en el mismo lugar y fecha de su protocolización.-JL



DRA. FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA JÁCOME
NOTARIA VIGÉSIMO CUARTA DEL CANTÓN QUITO





0000007



Factura: 002-002-000011780

20161701024001056

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20161701024001056

MATRIZ	
FECHA:	8 DE JULIO DEL 2016, (9:21)
TIPO DE RAZÓN:	RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACIÓN DE PODER
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19-05-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	923

OTORGANTES			
		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ARIZAGA PÉREZ JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713726295
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19-05-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

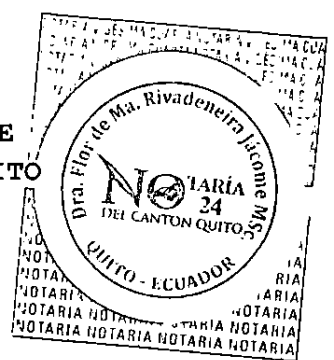
NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME
 NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



ESPACIO EN BLANCO

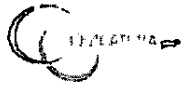
RAZÓN: TOMO NOTA AL MARGEN DE LA PROTOCOLIZACION DE PODER GENERAL OTORGADO POR LA COMPAÑÍA CHINA CIVIL ENGINEERING CONSTRUCTION CORPORATION A FAVOR DE DONG ZHIHONG, PROTOCOLIZADA EN ESTA NOTARIA, EL DIECINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS, LA RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DE QUITO, No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-1555, DE FECHA CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, EMITIDA POR EL DOCTOR CAMILO VALDIVIESO CUEVA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, MEDIANTE LA CUAL SE RESUELVE.- CALIFICAR DE SUFICIENTES LOS DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR Y CONSTANTES EN LAS DOS PROTOCOLIZACIONES EFECTUADAS EN ESTA NOTARIA, EL DIECINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS, ATINENTES AL PODER QUE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA CHINA CIVIL ENGINEERING CONSTRUCTION CORPORATION, DE NACIONALIDAD CHINA OTORGA AL SEÑOR ZHIHONG DONG DE NACIONALIDAD CHINA; Y, LA REVOCATORIA DEL PODER CONFERIDO AL SEÑOR KAI WANG.- QUITO, A OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. LQ.

DRA. FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA JÁCOME
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



BOBANDO EN EL AÑO
L. 11111111111111111111

0030008



Factura: 002-002-000011779

20161701024001055

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20161701024001055

MATRIZ	
FECHA:	8 DE JULIO DEL 2016, (9:21)
TIPO DE RAZÓN:	RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION DE PODER
FECHA DE OTORGAMIENTO:	03-08-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	1830

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ARIZAGA PÉREZ JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713726295
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACIÓN DE REVOCATORIA DE PODER
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19-05-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	923

Flor de Maria Rivadeneira Jacome
 NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME
 NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



FORNADO EN BLANCO

RAZÓN: TOMO NOTA AL MARGEN DE LA PROTOCOLIZACION DE PODER GENERAL OTORGADO POR LA COMPAÑÍA CHINA CIVIL ENGINEERING CONSTRUCTION CORPORATION A FAVOR DE WANG KAI, PROTOCOLIZADA EN ESTA NOTARIA, EL TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, LA RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DE QUITO, No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-1555, DE FECHA CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, EMITIDA POR EL DOCTOR CAMILO VALDIVIESO CUEVA, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, MEDIANTE LA CUAL SE RESUELVE.- CALIFICAR DE SUFICIENTES LOS DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR Y CONSTANTES EN LAS DOS PROTOCOLIZACIONES EFECTUADAS EN ESTA NOTARIA, EL DIECINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS, ATINENTES AL PODER QUE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA CHINA CIVIL ENGINEERING CONSTRUCTION CORPORATION, DE NACIONALIDAD CHINA OTORGA AL SEÑOR ZHIHONG DONG DE NACIONALIDAD CHINA; Y, LA REVOCATORIA DEL PODER CONFERIDO AL SEÑOR KAI WANG.- QUITO, A OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. LQ.

DRA. FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA JÁCOME
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



RECORDED



000000



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016- **1555**

DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de las dos protocolizaciones efectuadas en la Notaría Vigésima Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito, el 19 de mayo de 2016, que contienen el poder que la compañía extranjera CHINA CIVIL ENGINEERING CONSTRUCTION CORPORATION, de nacionalidad china, domiciliada en el Ecuador mediante Resolución No. 1642 de 14 de agosto de 2015, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 7 de septiembre del mismo año, otorga al señor Zhihong Dong de nacionalidad china; y, revocatoria del poder conferido al señor Kai Wang;

QUE la Subdirección de Actos Societarios, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-1009-M de 30 de junio de 2016, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos constantes en las protocolizaciones señaladas; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones No. SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo del 2011 y ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y constantes en las dos protocolizaciones efectuadas en la Notaría Vigésima Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito, el 19 de mayo de 2016, atinentes al poder que la compañía extranjera CHINA CIVIL ENGINEERING CONSTRUCTION CORPORATION, de nacionalidad china, otorga al señor Zhihong Dong de nacionalidad china; y, a la revocatoria del poder conferido al señor Kai Wang.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Notaría Vigésima Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de las protocolizaciones efectuadas el 19 de mayo de 2016, que se califica y de 3 de agosto de 2015 que contiene el poder que fuera otorgado al señor Kai Wang, que ahora se revoca, del contenido de la presente resolución; y, sienta las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba las dos protocolizaciones efectuadas el 19 de mayo de 2016 en la Notaría Vigésima Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito, que contiene el mencionado poder y revocatoria de poder, junto con esta resolución; b) Tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del poder conferido al señor Kai Wang de 7 de septiembre de 2015 que ahora se revoca; c) Tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la referida compañía extranjera de 7 de septiembre de 2015; y, d) Siente las razones respectivas.

YA

Li



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

1555

-2-

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-
CHINA CIVIL ENGINEERING CONSTRUCTION CORPORATION

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del poder y revocatoria de poder, con las razones respectivas, se publiquen, por una vez, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las protocolizaciones respectivas.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a

04 JUL 2016

DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

ONL/PVV
Referencia.

1009
Exp. 704789
Trám. 23818-0




REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN
1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: PODER Y REVOCATORIA DE PODERES

NÚMERO DE REPERTORIO:	31362
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/07/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3104
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
PE0343003	ZHIHONG DONG	APODERADO

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	PODER Y REVOCATORIA DE PODERES
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA CUARTA /QUITO /08/07/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CHINA CIVIL ENGINEERING CONSTRUCTION CORPORATION
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

CALIFICAR DE SUFICIENTES LOS DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR Y CONSTANTES EN LAS DOS PROTOCOLIZACIONES EFECTUADAS EN LA NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL D. M. DE QUITO DE 19/05/2016 ATINENTES AL PODER QUE LA CIA EXTRANJERA OTORGA AL SEÑOR ZHIHONG DONG Y LA REVOCATORIA DEL PODER CONFERIDO AL SR. KAI WANG MEDIANTE RESOLUCION NO. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-1555 ANTE EL SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO; FECHA: 04/07/2016.- SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 4566 DEL REGISTRO MERCANTIL

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



de Datos Públicos
 en Quito